



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

EDICTO

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL
OBJETO DE LA ACCIÓN**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del **uno de diciembre de dos mil veintitrés**, Se la hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, bajo el expediente número **19/2023, EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **EL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, coma en contra de **JOSÉ JOAQUÍN REGALADO VÁZQUEZ** en su calidad de propietario y/o quien se ostente o comporten como dueños, por lo que, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó la publicación del presente edicto a fin de emplazar a **QUIEN Y/O QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS**, por ello, se transcriben las **PRESTACIONES** de la representación social a continuación: **PRESTACIONES INHERENTES EN LA EXTINCIÓN: la declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, DEL BIEN MUEBLE, vehículo de la marca Chevrolet, Tipo Aveo, color blanco, modelo 2015, placas de circulación NXB7203 del Estado de México, con número de serie 3G1TA5AF7FL105505, motor hecho en México, automotor que se encuentra en resguardo del interior del depósito de vehículos denominados "Grúa Zumpango" Ubicado en Luis Donald Colosio, Cl. Río Pachuca s/n, 54600 Zumpango de Ocampo, Estado de México, bajo el folio 0077, del cuatro de febrero de dos mil veintitrés; la pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado; la aplicación del descrito a favor del Gobierno del Estado de México; y una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México para que determinen el destino final que habrá de darse al bien. Lo anterior de acuerdo a los HECHOS que de manera sucinta se detallan: El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, compareció JOSÉ ABREO SOTO, elementos de la Policía Municipal de Zumpango, Estado de México, ante el licenciado YAHVE ALFONSO FLORES SÁNCHEZ, Agente del Ministerio público adscrito al centro de Atención Ciudadana de Zumpango, Estado de México, quien refirió que en la fecha antes mencionada, al encontrarse en labores de patrullaje de seguridad en compañía del elemento JUAN ARMANDO LÓPEZ SORIANO, al ir circulando sobre la Avenida Hidalgo, Colonia San Bartolo, Cuautlalpan, municipio de Zumpango, Estado de México, fueron rebasados a exceso de velocidad por un vehículo **marca Chevrolet, tipo Aveo, color blanco, modelo 2015, placas de circulación NXB7203 del Estado de México, con número de serie 3G1TA5AF7FL105505, con motor hecho en México**, razón por la que procedieron a encender las luces oficiales emprendiendo marcha, marcándole el alto a dicho vehículo mediante el alto parlante, fue así que el conductor se detuvo y descendió**



del vehículo, a quien los oficiales le hicieron saber el motivo de la detención, solicitándole sus documentos, tarjeta de circulación y licencia para conducir a lo que el conductor, de quien más adelante se tuvo conocimiento que respondía al nombre **RAMSÉS IVÁN LUJÁN MARTÍNEZ**, contestó que no contaba con ningún documento; posteriormente le solicitaron que permitiera una revisión, a lo que accedió voluntariamente, localizando en su bolsa delantera derecha 4 (cuatro) envoltorios de plástico transparente, las que contenían una sustancia blanquecina con las características de cristal; asimismo, le solicitaron una revisión al interior del vehículo, a lo que el sujeto accedió voluntariamente, encontrando al interior del vehículo antes descrito, en la parte de la guantera 3 (tres) envoltorios de plástico transparente que contenían en su interior hierba verde seca, con las características de la marihuana, ante dicho hallazgo, le hicieron saber al conductor que aportar sustancia prohibida es un constitutivo de delito y procedieron a la detención de éste, realizando el aseguramiento del vehículo **marca Chevrolet, tipo Aveo, color blanco, modelo 2015, placas de circulación NXB7203 del estado de México, con número de serie 3G1TA5A7FL105505, motor hecho en México**, marcándolo como indicio tres, aseguramiento que el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés fue decretado por el Licenciado YAHVE ALFONSO FLORES SÁNCHEZ, agente del Ministerio público adscrito al centro de atención ciudadana de Zumpango, Estado de México; en consecuencia, se ordena la **notificación por edictos** que se publicarán **por tres vez consecutivos** en el periódico oficial “gaceta de gobierno” y por internet a cargo del ministerio público, para lo cual la fiscalía general de justicia deberá habilitar un sitio especial en su portal de Internet a fin de hacer accesible al conocimiento de la notificación a que se refiere esta fracción por cualquier interesado, haciéndole saber que deberán comparecer dentro de los treinta **días hábiles siguientes**, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción a fin de que acrediten su interés jurídico, expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la extinción de dominio y ofrezcan pruebas.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México; a doce de junio de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN. **UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTITRÉS.**

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

LIC EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ